Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

en la forma de [illegible] a le
a cabo del ayuntamiento y lo
firmaron sus mercedes

[illegible] Rodrigo Ordoñez Padilla [illegible] y Martin

[illegible] Navarro Martinez   [illegible] aguilar

[illegible]

[illegible]

En veinte y nuebe de setiembre de
este año yo el escribano [illegible] nombra
miento de depositario de alcavalas [illegible]
[illegible] a pedro de
la [illegible] en su persona doy fe

[illegible]

En la villa de [illegible] en veinte y seis [illegible]
del mes de setiembre de mil y seis
ochenta y ocho años yo el escribano [illegible] notifique
el nombramiento de depositario de al
cavalas propios y [illegible] de